

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. **569**

Rad. N° 765203103004-2021-00100-00

Verbal-Declaración de Pertenencia

Emprendido el estudio de la presente demanda para proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada, mediante apoderado judicial, por GLADYS RIVERA CESPEDES y GLORIA RIVERA CESPEDES, contra MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RENGIFO y MARIA CARMELINA MORALES MOTATO o sus HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS o INCIERTOS E INDETERMINADOS y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de cara a los ritos de la norma adjetiva civil, se encuentra que esta oficina judicial carece de competencia para adelantar el proceso en razón a que la cuantía, que resulta demostrada con las pruebas del recibo de impuesto predial y el certificado de paz y salvo de dicho impuesto¹ los cuales informan el avalúo catastral del inmueble objeto de la litis (\$113.493.000), como lo prevé el numeral 4° del artículo 26 del C.G., valor que no supera el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales (\$136.278.900), lo cual indica que se trata de un asunto de menor cuantía.

En consecuencia, deberá rechazarse y remitirse al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera. Por lo anterior, el Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda, en consecuencia, remítanse las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera.

SEGUNDO: CANCELÉSE la radicación y déjese anotada su salida.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.662.269 y T.P. No. 319051 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, conforme el memorial poder que se aporta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd7e1e561c8b11d69363d7454a07df713fa4c58e3feb56a74c5e4021aeaf725

Documento generado en 24/09/2021 03:58:16 PM

¹ Vigencia año 2021. Expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera-Valle. Pg 34, 35 Archivo 03 Expdte Digital.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**